

Bloqueo por equipo con IMEI inválido

¿Qué es el código IMEI?

El código IMEI es el código que identifica a cada equipo celular.



¿Qué es un IMEI inválido o alterado?

1. **IMEI alterado:** IMEI que no corresponde a un código numérico válido y/o en el que no existe coincidencia con el originalmente establecido por su fabricante, es decir el IMEI físico no coincide con el IMEI lógico. Se considera IMEI alterado al código IMEI duplicado, clonado o inválido.
2. **IMEI inválido:** IMEI cuya numeración no figura en la lista de la GSMA. El IMEI ausente o incompleto se considera también inválido.

Artículo 21.- Detección de IMEI alterados, que no se encuentren en la Lista Blanca o que trasgredan el Intercambio Seguro

21.1. Las empresas operadoras, a través del RENTESEG, verifican y detectan los IMEI alterados, así como los equipos terminales móviles que operan en la red del servicio público móvil, cuyos códigos IMEI no se encuentran registrados en la Lista Blanca o que incumplan el Intercambio Seguro.

21.2. Las empresas operadoras se encuentran prohibidas de activar o mantener activados en sus redes los IMEI inválidos conforme a la definición establecida en el literal o) del artículo 3 del presente Reglamento.

21.3. Cuando el Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias y facultades, detecte IMEI alterados, comunica al OSIPTEL para que proceda conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

21.4. El OSIPTEL supervisa el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, estableciendo el procedimiento para tal fin.

Artículo 22.- Bloqueo del equipo terminal móvil con IMEI alterado o no registrado en la Lista Blanca

22.1. Cuando se identifique la existencia de un IMEI alterado, o que no encontrándose registrado en la Lista Blanca esté operando en la red del servicio público móvil, la empresa operadora procede con la remisión de un mensaje de texto SMS indicando al abonado que su equipo terminal móvil será bloqueado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. El OSIPTEL aprueba el contenido del mensaje de texto SMS a remitirse.

22.2. Las empresas operadoras reportan al OSIPTEL los bloqueos realizados en aplicación del numeral precedente, conforme a la periodicidad y procedimiento que este último establezca.

22.3. En aquellos casos en el que el IMEI alterado o no registrado en la Lista Blanca constituya un riesgo u afectación a la seguridad ciudadana de acuerdo a lo comunicado por el Ministerio del Interior, el OSIPTEL de manera adicional al bloqueo señalado en el numeral 22.1 del presente artículo, solicita la suspensión del servicio de acuerdo a lo establecido en el literal d), numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley.